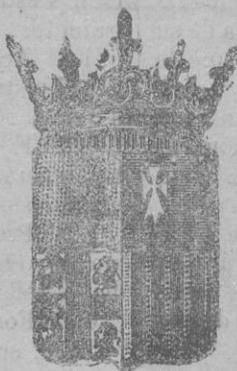


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Julio 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Inspectores generales de primera enseñanza, cuyas plazas figuran en el presupuesto de gastos de este Ministerio, correspondiente al año económico actual, desempeñarán por ahora sus funciones respecto á las Escuelas elementales de Bellas Artes, de Industrias artísticas, de Comercio y de Artes y Oficios el uno, y el otro respecto á las Escuelas Normales, Central de Gimnástica, Museo Pedagógico, Establecimientos de sordomudos y de ciegos, Escuelas primarias de todas clases y Bibliotecas populares.

Art. 2.º Serán nombrados dichos Inspectores de

entre los que sean ó hayan sido: Directores generales de Instrucción pública, Consejeros de Instrucción pública, Rectores, Decanos ó Directores de Establecimientos de enseñanza oficial, que hayan desempeñado estos cargos más de cuatro años, Catedráticos numerarios de Facultad, Escuela superior ó Instituto de segunda enseñanza, con más de quince años de servicio activo en la cátedra; Funcionarios del Ministerio de Fomento que hayan prestado sus servicios durante seis años en la Dirección general de Instrucción pública, con categoría de Jefes de Administración.

Art. 3.º El cargo de Inspector general es incompatible con el de Catedrático y con cualquier otro de la Administración activa.

Art. 4.º Los Inspectores generales ejercerán sus funciones como Delegados del Ministro de Fomento con arreglo á las disposiciones de este decreto y á las instrucciones que le sean comunicadas por el mismo Ministro ó por la Dirección general del ramo.

No podrán ser separados de su cargo sin previo informe del Consejo de Instrucción pública ó en la forma que determina la ley especial de Inpección de este servicio.

Art. 5.º Corresponde á los Inspectores generales:

1.º Visitar los establecimientos oficiales de cuya inspección se hallen encargados, ó informándose del estado de la enseñanza y de la administración de los mismos.

2.º Dar conocimiento al Ministro del resultado de la visita, proponiendo las reformas que consideren necesarias en el orden docente y en el administrativo.

3.º Redactar los reglamentos generales y los especiales para los establecimientos de enseñanza de su competencia, con arreglo á las instrucciones que le fueren comunicadas por la Superioridad.

4.º Informar al Gobierno en todos los casos á que se refiere el art. 74 de la ley de Instrucción pública sobre modificación en las enseñanzas de cuya inspección estén encargados.

5.º Informar en todos los expedientes que haya de resolver el Ministro sobre los asuntos que á continuación se expresan.

Primero. Creación, supresión ó variación de categoría de Escuela.

Segundo. Subvenciones á los Ayuntamientos para la construcción de edificios destinados á la enseñanza.

Tercero. Auxilios á las Sociedades no oficiales que tienen por objeto la instrucción popular.

Cuarto. Premios y recompensas de todas clases al Profesorado de los establecimientos sometidos á la inspección.

6.º Dar informe sobre todos los proyectos de edificios destinados á las enseñanzas sujetas á la inspección de este decreto, siempre que sean construídos en todo ó en parte con fondos del Estado, la provincia ó el Municipio.

7.º Representar al ministro de Fomento en las Exposiciones, Congresos y certámenes que estos ramos de la instrucción pública celebren dentro y fuera de España.

8.º Desempeñar las comisiones que se les encomienden sobre asuntos de enseñanza por el mismo Ministro ó por otro, con autorización previa del de Fomento.

9.º Ejercer, respecto á los establecimientos de enseñanza privada, la inspección que corresponde al Gobierno según las leyes, en lo que se refiere á la higiene y á la moral.

10. Presentar anualmente una Memoria ó informe sobre el estado de la enseñanza sometida á la Inspección respectiva.

Art. 6.º Corresponde especialmente al Inspector general de la primera enseñanza, como Jefe inmediato de los de provincia:

1.º Dar á éstos las instrucciones convenientes para el desempeño de su cargo en la parte profesional y administrativa.

2.º Vigilar su conducta como funcionarios públicos.

3.º Ordenar que giren las visitas extraordinarias que considere conveniente.

Art. 7.º La Inspección provincial de la primera enseñanza continuará siendo desempeñada por los actuales funcionarios, que serán confirmados en su cargo con la categoría, sueldo y gratificación que para los de tercera clase consigna el presupuesto; entendiéndose que siguen vigentes las disposiciones que hoy rigen sobre el nombramiento y separación de aquéllos.

Art. 8.º No se proveerán las plazas de Inspectores de primera y segunda clase hasta que en la correspondiente ley se determinen las condiciones, ingreso y ascenso en el Cuerpo.

Art. 9.º El Director general de Instrucción pública y los dos Inspectores de enseñanza formarán, bajo la presidencia de aquél, una Junta de inspec-

ción y estadística, á la cual corresponderá lo siguiente:

1.º Acordar, formar y someter á la aprobación del Ministro el reglamento general de la inspección á que se refiere este decreto.

2.º Fijar las provincias, á propuesta del Inspector general de primera enseñanza, en que han de prestar sus servicios los Inspectores respectivos.

3.º Proponer á la Superioridad en la misma forma los ascensos, premios, correcciones y separación de los referidos Inspectores.

4.º Formar la estadística general de Instrucción pública, en la forma y en las épocas que se disponga, á propuesta de la misma Junta.

5.º Continuar publicando la *Colección legislativa* del ramo.

6.º Continuar la publicación de Anuarios de primera enseñanza y encargarse de la de los correspondientes á los demás establecimientos de Instrucción pública sometidos á la inspección de este decreto.

Art. 10. Dependerán inmediatamente de la referida Junta los funcionarios que para el servicio especial de estadística y *Colección legislativa*, han sido incluidos en el presupuesto general de este Ministerio.

Art. 11. La Junta podrá proponer, siempre que lo crea conveniente, el cese de los empleados á que se refiere el artículo anterior y será siempre oída para separarlos.

Art. 12. Los gastos de instalación del material de oficina y de publicaciones de la referida Junta se satisfarán con cargo al crédito que para la estadística y *Colección legislativa* comprende el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta 16 Julio 1887.)

SECCION QUINTA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LÉRIDA.

COMISIÓN PERMANENTE.

RECTIFICACIÓN.

Habiendo padecido un error de suma al formarse el presupuesto de contrata para las obras de terminación de la Casa de Maternidad, se hace público por medio de este periódico oficial que el referido presupuesto figura con un total general de 70.979 pesetas 90 céntimos, debiendo ser el de 80.979.90 pesetas; siendo por tanto esta última cantidad el tipo para la subasta que ha de celebrarse en Madrid y en esta capital el día 30 del corriente mes.

A consecuencia de esta rectificación la cantidad que debe consignarse como depósito provisional para tomar parte en la licitación debe ser de 4.049 pesetas, en vez de la de 3.549 pesetas, fijada en el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 178, correspondiente al día 27 de Junio último, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 129, del día 30 del propio mes.

Lérida 16 de Julio de 1887.—El Vicepresidente, Pedro Fuertes.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 22 de Agosto próximo para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 3 del mes de Setiembre venidero de la construcción de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.
Canarias. . . .	Construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Arucas á Filloya.	538.245	85	27.000
Baleares.	Idem trozos 2.º y 3.º de Lludé á Santany, sección de Lludé á Inca.	348.428	32	17.500

Lo que se inserta para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 16 de Julio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán por concurso de traslado y ascenso las Escuelas siguientes, vacantes en este distrito universitario, las que se considerarán adicionadas al anterior edicto, mandado publicar en 7 del actual.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niños.

Embid de la Ribera, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 625 pesetas.

Por concurso.—De ambos sexos.

Purujosa, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 625 pesetas.

Luesma, id. id. id., con 537'50.

Trasmoz, id. id. id., con 490.

Pardos, id. id. id., con 275.

La de niñas de Castiliscar, id. id. id., con 625.

PROVINCIA DE HUESCA.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Calvera (de temporada), dotada con 457'50 pesetas.

Espés, con 432'50.

La de niñas de Fantova, con 275.

PROVINCIA DE TERUEL.

Por traslado.—De niños.

Caudé, dotada con 625 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 12 de Julio de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Debiendo procederse por este Rectorado al nombramiento de Maestros sustitutos para las Escuelas que resultan vacantes, ha dispuesto anunciarlas á los efectos oportunos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La de niños de Villamayor, dotada con 467'50 pesetas.

Vistabella, con 312'50.

PROVINCIA DE HUESCA.

La de niños de Castejón del Puente, dotada con 312'50 pesetas.

De niñas.

Costean, dotada con 312'50 pesetas.

Barasona, con 137'50.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado los sustitutos percibirán todas las retribuciones legales, y disfrutarán casa franca si los sustituidos no la habitan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en las respectivas Secretarías de las Juntas de Instrucción pública en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETIN OFICIAL publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 12 de Julio de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION SEXTA.

La plaza de Veterinario de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Setiembre próximo: la dotación consiste en las igualas que haga con los contribuyentes el agraciado: teniendo en cuenta que el número de caballerías existentes en esta localidad es de 250.

Las solicitudes serán presentadas á esta Alcaldía hasta el día 20 de Agosto próximo.

Villar de los Navarros 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mariano Miguel.

El repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio del año económico de 1887 á 88, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villar de los Navarros 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mariano Miguel.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, para el año económico corriente 1887 á 88, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo término podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Alagón 17 de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel Lenguas Peralta.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, formado para el año actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, por término de ocho días, á fin de que puedan examinarlo y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Plasencia de Jalón 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Enseñat.—P. A. de la Junta, Santiago Bardaji, Secretario.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguarón 16 de Julio de 1887.—El Alcalde, Joaquín Barbod.

Hállase expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial para el ejercicio de 1887-88.

Alfajarín 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mariano Doz.

El reparto de la contribución territorial de esta villa se halla de manifiesto en la Secretaría durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones.

Murillo de Gállego 16 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Jordán.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para 1887-88 se hallará expuesto al público por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Fuentes de Ebro 17 de Julio de 1887.—El Alcalde ejerciente, Julio Coll.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de la misma por término de ocho días, en los cuales podrán examinar sus cuotas los contribuyentes.

Mallén 16 de Julio de 1887.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el ejercicio de 1887-88, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los que lo deseen puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villafeliche 16 de Julio de 1887.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

El reparto de consumos para 1887 á 88 se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Terrer 17 de Julio de 1887.—El Alcalde, Gaspar Pérez Cantarero.

El reparto de la contribución territorial, para el año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Maluenda 17 de Julio de 1887.—El Alcalde, Joaquín Aguirre.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1887-88, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que durante ellos puedan verlo y examinarlo los contribuyentes que gusten y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Mezalocha 17 de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel Jaime.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Las Cnerlas 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Miguel Cantín.

SECCION SETIMA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LOGROÑO.

La Sala segunda de la Audiencia de lo criminal de Logroño y en su nombre D. Félix Herrero y Sicilia, Presidente de la misma:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bruno Calvo Latorre, de 67 años de edad, casado, maquinista, natural de Daroca, provincia de Zaragoza, vecino de esta ciudad, y actualmente procesado por el Juzgado de instrucción de esta capital por el delito de daños, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción en la *Gaceta y Boletines oficiales* respectivos, se presente en la Secretaría; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Logroño á 16 de Julio de 1887.—Felix Herrero y Sicilia.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de demanda civil ordinaria instados por el Procurador D. Ramón Navarro, en nombre y representación de D.^a María Clavería y Campos, contra los herederos desconocidos de D. Felipe Fernando y Arrieta, viudo de D.^a Rita Rubio y Serra; de mosen Fernando y de D.^a María del Pilar Fernando y Rubio, vecinos que fueron de esta capital, sobre cancelación de una hipoteca voluntaria, en los cuales se ha dictado el siguiente

«Auto.—Zaragoza 28 de Mayo de 1887.—Resultando que el Procurador de este Colegio D. Ramón Navarro, en nombre y con poder bastante de don José María Clavería y Campos, compareció en este Juzgado interponiendo demanda de mayor cuantía contra los herederos (hoy desconocidos) de D. Felipe Fernando y Arrieta, viudo de D.^a Rita Rubio y Serra, de mosen Fernando y de D.^a María del Pilar Fernando y Rubio, vecinos que fueron de esta capital, sobre cancelación de una hipoteca voluntaria para que se declare libre de todo gravamen la casa que corresponde al actor, sita en esta ciudad, manzana núm. 6, y su calle de Meca (D. Manuel), angular á la de Escuelas Pías, que antes se apellidaba de la Cedacería, y también plazuela de las Estrévedes, la cual se ha distinguido respectivamente con los números 1 y 13 accesorio, éste en sustitución del 173 antiguo; lindante por la derecha, izquierda y espalda con la casa núm. 11, propia de los herederos de D. Manuel Cantín, radicante en la expresada calle de Escuelas Pías; y en su virtud decretar que se cancele la hipoteca que pesa sobre dicha casa, constituida en 9 de Junio de 1845, por hallarse extinguido el derecho inscrito, si no compare-

cen los demandados á otorgar la correspondiente escritura; imponiéndoles, caso de comparecer, las costas causadas por su morosidad, á cuyo escrito de demanda se han acompañado las copias de éste y de los demás documentos que se acompañan:

Considerando que la precedente y ya referida demanda se ha acomodado á las formalidades preceptuadas por los artículos 524, 525 y demás concordantes de la vigente ley del Procedimiento civil, S. S., por ante mí el Escribano,

Dijo: Que admitiendo la repetida demanda, en cuanto haya lugar en derecho, debía conferir como confiere traslado de la misma con emplazamiento á los herederos de D. Felipe Fernando y demás consortes citados, á los cuales, en razón de la distancia á que puedan hallarse, se les concede el plazo de 25 días para que comparezcan á contestarla ó hacer uso del derecho que les compete; haciéndoles así saber mediante los oportunos edictos que, comprensivos de este auto, se insertarán en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos* de esta localidad, y fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, así como en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64; apercibiéndoles que de no comparecer en tiempo y forma hábil se les irrogará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expidiéndose para ello el exhorto, oficio y demás necesario. Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, de que doy fe.—Arturo Landa.—Romualdo Paraiso.»

Librados que fueron los edictos, y finado el término señalado, ha comparecido el expresado Procurador con escrito, al cual se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Juez, Sr. Landa.—Zaragoza 15 de Julio de 1887.—Por presentado, únase á los autos de su razón y como se pide, á cuyo fin se prorroga el término del emplazamiento á los demandados por 13 días, lo cual se hará saber á los mismos en la propia forma que el anterior llamamiento, conforme al art. 528 de la vigente ley del Procedimiento civil.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Landa.—Romualdo Paraiso.»

Y para que el contenido del auto y providencia preinsertos llegue á conocimiento de los hoy ignorados herederos de D. Felipe Fernando y consortes, se expide el presente edicto á manera de cédula y á los efectos de los artículos 269 y concordantes de la referida ley del Procedimiento civil, significándoles que las copias de la demanda interpuesta contra los mismos se hallan á su disposición en la Escribanía del refrendatario, las cuales les serán entregadas luego que hayan comparecido; y apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 15 de Julio de 1887.—Arturo Landa.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que por D. Rafael Castillo Feriñgán, D. José Artazos Bosch, D. Bernabé Benito Feriñgán, D. Nicasio Rotellar Alegre y D. Ignacio

Cebrián Genzor, vecinos de Utebo, se presentó demanda en solicitud de que se les incluya en las listas del censo electoral para Diputados à Cortes por reunir las circunstancias que exige el art. 15 de la ley Electoral vigente; y habiendo acreditado documentalmente las expresadas circunstancias, al admitir dicha demanda por auto de esta fecha, he acordado publicarla mediante el presente, à fin de que los que hubieren de hacer oposición lo verifiquen ante el Juzgado de mi cargo dentro del plazo de 20 días, à contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma prevenida por la mencionada ley Electoral.

Dado en Zaragoza à 14 de Julio de 1887.—Eus-taquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Pantaleón Baquero Jimeno sobre homicidio, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, de las fincas siguientes:

1.^a Una finca con riego permanente, sita en Moyuela, partida de Perera, de siete áreas, 15 centiáreas; linda al N. con Pedro Baquero, al E. con Jorge Aznar, al S. con río y al O. con Camilo Burriel: tasada en 350 pesetas.

2.^a Un campo, secano, en el Cabezo Agudo, término del mismo pueblo, de cabida una hectárea, siete áreas, 27 centiáreas; linda al N. y S. con loma, al E. con Joaquín Palacio y al O. con Teresa Lafuente: tasado en 150 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana en este Juzgado.

Dado en Belchite à 14 de Julio de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra José Clemente Casaos, he acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de las fincas siguientes, sitas en término de Herrera:

1.^a La octava parte de una casa, sita en las Eras, número 24; linda por la derecha con Luis Serrano, por la izquierda con Gabriel Guillén y por la espalda con Agueda López: tasada en 112 pesetas.

2.^a La octava parte de un corral, de Navajo royo; linda al N., E. y S. con tierra de Francisco Bernad y al O. con el interesado: tasada en 59 pesetas 20 céntimos.

3.^a La octava parte de un sitio de corral, en los Collados; linda al N., S. y O. con Pedro Pablo Guillén y al E. con el mismo: tasado en 25 pesetas.

4.^a La octava parte de un sitio de corral, en el Plano; linda al N. con Pascual Serrano, al E. con Miguel Pérez, al S. con Elías Bernad y al O. con el interesado: tasada en 10 pesetas.

5.^a La octava parte de un cerrado, sito en el Ros; linda al N. con Ildefonso García, al S. con el interesado y al E. y O. con Agueda López; de ca-

bida ocho áreas 93 centiáreas: tasada en 5 pesetas 25 céntimos.

6.^a La octava parte de un campo, sito en las Eras, de 53 áreas, 62 centiáreas; linda al N. con senda de herederos, al E. y S. con Manuel García y al O. con Gabriel Guillén: tasada en 25 pesetas.

7.^a La octava parte de otro campo, en el camino de los Molinos, de 66 áreas, 50 centiáreas; linda al N. con Manuel Rubio, al E. con Fabián Marzo, al S. con herederos de Romualdo Rubio y al O. con Antonio Mainar: tasada en 12'50 pesetas.

8.^a La octava parte de otro campo, en el barranco de los Huertos, de una hectárea, siete áreas, 25 centiáreas; linda al N. y E. con Gaspar Guillén y al S. y O. con Juan José Valiente: tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

9.^a La octava parte de un campo, en el corral de la Molinera, de dos yuntas; linda al N. con Tomás Pérez, al E. con Lorenzo García, al S. con Manuel Bernad y al O. con Manuel García: tasada en 5 pesetas.

10. La octava parte de un campo, en idem, de seis yuntas; linda al N. con Luis Ardid, al E. con Atanasio Casamayor, al S. con Manuel García y al O. con Juan Soler: tasada en 22'50 pesetas.

11. Otra octava parte, en las Lomas, de cinco yuntas; linda al N. y E. con Miguel Ardid y al S. y O. con Lamberto Pérez: tasada en 12'50 pesetas.

12. Otra octava parte de campo, en el corral Nuevo; linda al N. y E. con Francisco Pardos, al S. con senda y al O. con Faustino Cucalón; de dos yuntas: tasada en 5 pesetas.

13. La octava parte de un campo, en el Navajo nuevo, de dos yuntas; linda al N., E., S. y O. con Andrés Vinaburo: tasada en 10 pesetas.

14. La octava parte de otro, en las Pozas, de 10 yuntas; linda al N. con Blas Sevilla y al E., S. y O. con Pascual Serrano: tasada en 25 pesetas.

15. La octava parte de otro campo, en Navajo royo, de siete yuntas; linda al N. con Blas Bernad, al E. con herederos de Blas Sevilla, al S. con senda y al O. con Gregorio García: tasada en 40 pesetas.

16. La octava parte de otro, en idem, de siete yuntas; linda al N. con Blas Sevilla, al E. con Martín Felices, al S. con Miguel Morgoral y al O. con paso: tasada en 40 pesetas.

17. La octava parte de otro, en Carrera Villar, de cuatro yuntas; linda al N. con Pedro Mateo, al E. con Domingo García, al S. con Manuel Guillén y al O. con Pascual Marzo: tasada en 25 pesetas.

18. La octava parte de otro, en el Carrascal, de una yunta; linda al N. con Santiago Felices, al E. con Santiago Cameo, al S. con herederos de José Guillén y al O. con Pedro Corzán: tasada en 4 pesetas.

19. La octava parte de otro, en el Plano, de tres yuntas; linda al N. y O. con Elías Bernad, al E. con Antonio Mainar y al S. con Manuel Bernad: tasada en 3 pesetas.

20. La octava parte de otro en Val de Herrera, de dos yuntas; linda al N. con Manuel Guillén, al E. con Gregorio García, al S. con Pascual Serrano y al O. con el dueño: tasada en 5 pesetas.

21. La octava parte de otro campo, en la Mata, de dos yuntas; linda al N. con Zacarías Guillén y al S. y O. con Manuel Corzán: tasada en 5 pesetas.

22. La octava parte de una viña, en Val de Hornos ó Fornos, de un cuartal de tierra; linda al N. con Tadeo Pérez, al E. con el dueño, al S. con Mariano Fernando y al O. con Antonio Mainar: tasada en 10 pesetas.

23. La octava parte de una viña, en la Solana, de una yunta; linda al N. con Hipólito Guillén, al E. con Lázaro Lucía, al S. con Joaquín Aparicio y al O. con Pedro Soriano: tasada en 10 pesetas.

24. La octava parte de otra viña, en Val de Fornos, de un cuarto de yunta; linda al N. con Tadeo Pérez, al E. con Antonio Mainar, al S. con María Fernando y al O. con el dueño: tasada en 5 pesetas.

25. La octava parte de una huerta, en Val de las Aliagas, de un cuarto de yunta; linda al N. y E. con Mariano Serrano y al S. y O. con Francisco Serrano: tasada en 10 pesetas.

26. La octava parte de una arboleda, en la Huerva, de 48 centiáreas; linda al N. con Manuel Serrano, al E. con Francisco Bernad, al S. con Luis Serrano y al O. con río del Huerva: tasada en 2 pesetas.

27. La octava parte de una era, en Val de Aznar, de cabida 59 centiáreas; linda al N. con Luis Serrano, al E. con Manuel Felices, al S. con Inocencio Pérez y al O. con Gabriel Bernad: tasada en 5 pesetas.

28. La octava parte de un quiñón de tierra, en el Ros, de ocho áreas, 93 centiáreas; linda al E. con Luis Serrano, al N. con Idefonso García, al S. con Agustín López y al O. con el dueño: tasada en 25 pesetas.

29. La octava parte de un monte, en la Umbría, de una yunta; linda al N. con senda, al E. con Manuel Bernad, al S. con Juan Vinaburo y al O. con Manuel García: tasada en 10 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en este Juzgado.

Dado en Belchite á 15 de Julio de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sánchez.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal seguida á Vicente García Ibarzo, vecino de Mesones, sobre lesiones, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, los bienes embargados al procesado que abajo se dirán.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente; advirtiendo que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho; que los títulos de propiedad no están corrientes, pues formado expediente posesorio no se ha inscrito por no haberse satisfecho los derechos correspondientes al impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al me-

jor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 11 de Julio de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

Certificación.—El infrascrito Escribano,

Certifico: Que las fincas embargadas á Vicente García son:

1.^a Un campo, regadío, en las suertes Cereales, de una media de tierra; linda al E. con Vicente Marco, al S. con el río, al O. con D. Manuel Ostáriz y al N. con Domingo Gil: tasado en 150 pesetas.

2.^a Otro campo, regadío, en la Canal, con estacas, de una media y ocho almudes; que confronta al E. con montes, al S. con Antonio Felipe, al O. y N. con barranco: tasado en 300 pesetas.

3.^a Campo, regadío, en las Valcequias, de 10 almudes; que confronta al E. con el de Manuel Ostáriz, al S. con río, al O. y N. con Mariano Diez: tasado en 150 pesetas.

4.^a Campo, secano, en Plan de Cuella, de ocho medias de tierra; confronta al E. con viuda de Vicente García, al S. con Manuel Mariano Sisamón, al O. con Manuel Andrés y al N. con montes: tasado en 15 pesetas.

5.^a Campo, en Ventoso, de ocho medias; que linda al E. con el monte, al S. con viuda de Antonio Ibarzo, al O. con León Marco y al N. con monte: tasado en 15 pesetas.

6.^a Campo, secano, en Andacón, de cuatro medias; confronta al E. con Miguel Ibarzo, al S. con Juan Molinero, al O. con Manuel Molinero y al N. con camino: tasado en 15 pesetas.

7.^a Campo, secano, en Andacón, de cuatro medias; confronta al E. con montes, al S. con Santiago Gil, y al O. y N. con montes: tasado en 10 pesetas.

8.^a Campo, secano, en Vadaoros, de cuatro medias; que confronta al E. con Teodoro Ibarzo, al S. con Fermín Sisamón, al O. con Clemente Marco y al N. con el mismo: tasado en 10 pesetas.

9.^a Campo, en el Collado del Castillo, de dos medias; confronta al E. con monte, al S. con Bernardo García y al O. con camino: tasado en 5 pesetas.

10. Campo, en los Cerros, de dos medias, secano; confronta al E. con mojón de Niguella, al S., O. y N. con montes; tasado en 5 pesetas.

11. Campo, en la Coronada, secano, de cuatro medias; confronta al E. con montes, y por los demás puntos cardinales con Teodoro Ibarzo: tasado en 5 pesetas.

12. Campo, secano, en el Collado del Castillo, de dos medias; confronta al E. con Mariano Molinero, al S. con María Angela Gil y al N. con camino: tasado en 5 pesetas.

13. Campo, en Rodanas, secano, de cuatro medias; confronta al E. con Mariano Gil, al S. con monte, al O. con Manuel Andrés y al N. con monte: tasado en 7 pesetas.

14. Campo, en Azud bajo, y viña, en secano, de cuatro medias; confronta al E. con monte, al S. con id., al O. con Rosa Andrés y al N. con camino: tasado en 150 pesetas.

15. Campo-viña, en Cavarroyo, de cho medias; que confronta al E. con León Marco, al S. con Ma-

riano Ibarzo, al O. con Juan Molinero y al N. con camino: tasado en 15 pesetas.

16. Una era de pan trillar, en las Altas; que linda al E. con el dueño, al S. con Bernado García, al O. con León Marco y al N. con camino: tasada en 15 pesetas.

17. Un sitio de corral, en las eras Altas; linda al E. con Hilario Muñoz, al S. con Ventura Andrés, al O. con el dueño y al N. con camino: tasado en 2 pesetas.

18. Y una casa con corral, en el barrio Alto, de tres pisos; que confronta por la derecha con Vicente García, por la izquierda con Mariano Sisamón y por la espalda con Manuel Molinero: tasada en 750 pesetas.

Situadas en Mesones.

Conste y firme, ut supra.—Roque Romeo.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Antonio Castillo Orera, sin sujeción á tipo, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo, á las diez y media de su mañana, las fincas siguientes:

1.^a Un campo en la Tosquilla, de media yugada; linda al N. y S. con Miguel Orera, al E. con barranco y al O. con Domingo Gómez: tasado en 400 pesetas.

2.^a Otro campo en el prado del Lugar, de una yugada; linda al N. con paso de ganado, al S. con Pascual Jimeno, al E. con camino y al O. con montes: tasado en 200 pesetas.

3.^a Otro campo en la era Vieja, de una yugada; linda al N. con Alejandro Castillo, al S. con paso de ganados, al E. con camino y al O. con lomas: tasado en 120 pesetas.

4.^a Y otro campo en val de Miguel, de yugada y media; linda al N. con Mariano Gómez, al S. con lomas, el E. con Tomás Cataján y al O. con barranco: tasado en 40 pesetas.

Situadas en Viver de Vicort, barrio de Belmonte.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad aparecen corrientes mediante información posesoria, los cuales están de manifiesto en la Escribanía del actuario, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á 13 de Julio de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el día 20 de Agosto próximo, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta las fincas que se expresarán, sitas en el pueblo de Mezalocha, para pago de costas de causa contra Ramón Aparicio Jaime sobre muerte de Branlio Pérez. En la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y simul-

táneamente en el municipal de Mezalocha, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Las fincas que se han de subastar son las siguientes.

1.^a Un campo, regadío, sito en la huerta de ese pueblo, partida de las Suertes, de dos hanegas de tierra, y linda por S. con Marcelino Pérez, por M. con brazal de herederos, por P. y N. con Juan Pérez: tasado en 120 pesetas.

2.^a Otro campo, secano, sito en el término de ese pueblo, partida los Quemados, de una yunta de cabida, y linda por S. y N. con Tomás Jaime, por M. con monte de Acles y por P. con Jorge Bosque: tasado en 25 pesetas.

3.^a Un campo-viña joveu, sito en el mismo término, partida las Llanas, de yunta y media de tierra, y linda por S. con camino de Muel, por M. con Manuel Fernández, por P. con Baltasar Navarro y por N. con Manuel Jaime: tasado en 750 pesetas.

4.^a Una casa, sita en el mismo pueblo, calle Mayor, sin número que la distinga, y linda por la derecha entrando con Manuel Navarro, por la izquierda con José Crespo y por la espalda con camino: tasada en 90 pesetas.

5.^a Un pajar, sito en los Conejares, en ese pueblo, y linda por la derecha con Gaudencia Gracia, por la izquierda con Pablo y por la espalda con Calixto Jaime: tasado en 50 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en la repetida subasta, mando publicar el presente.

Dado en La Almunia á 14 de Julio de 1887.—Carlos Martín.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADOS MILITARES.

Tarazona.

D. Constantino Jucino Bungari, Teniente, Fiscal del batallón Reserva de Tarazona, núm. 81:

No habiéndose presentado en esta Plaza el recluta sorteable Gabriel Lacosta Gil, del pueblo de Alcalá de Moncayo, de esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de no concurrir á la concentración y llamamiento de su reemplazo, verificado el día 1.^o de Marzo del presente año; y

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, en las oficinas militares del expresado batallón, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y caso de no efectuar su presentación en el término señalado, se seguirá la causa, sentenciándole en rebeldía.

Tarazona 9 de Julio de 1887.—El Teniente, Fiscal, Constantino Jucino.